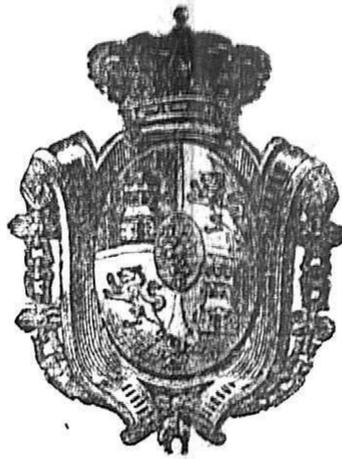


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el art. 2.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Febrero último, que por este de Hacienda se dicten las disposiciones necesarias para la cobranza, administración y liquidación de los ingresos sanitarios, en cumplimiento de los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907:

Vistas las indicadas disposiciones, así como la Real orden de aquel Ministerio, fecha 1.º de Marzo, en la que manifiesta que el papel de pagos al Estado ha de servir para acreditar la percepción de los derechos que devenguen los funcionarios de Sanidad debe ser el que ordinariamente se emplea para pago de matrículas, multas y demás, por llenar cumplidamente el objeto de la ley, pues la falta de asignatura especial á que se refiere el art. 2.º de la misma puede quedar subsanada haciéndose constar por el funcionario de Sanidad que practique el servicio, en la redacción del texto que ha de consignar en cada pliego, que se trata de «Emolumentos sanitarios»; y

Visto asimismo el proyecto de Reglamento que el Real Consejo de Sanidad ha presentado al Ministerio de la Gobernación por los servicios que al mismo corresponden, y que dicho Ministerio ha remitido á este de Hacienda con Real orden de 31 de Marzo; proyecto de Reglamento del que resulta que los Subdelegados de Sanidad, los Inspectores municipales y demás funcionarios habrán de remitir por fin de cada mes á la inspección provincial respectiva las mitades inferiores del papel de pagos al Estado, correspondientes á las cantidades que

bayan liquidado, acompañadas de una factura duplicada, en que se exprese el número de pliegos de cada clase que remitan, y su valor total en pesetas; y que las Inspecciones provinciales presentarán también por fin de cada mes á las respectivas Delegaciones de Hacienda dichas mitades, á los efectos de percibir el 75 por 100 de su importe para atenciones del personal sanitario, debiendo quedar el 25 por 100 restante en las arcas del Tesoro para formar un crédito especial á favor del Ministerio de la Gobernación, con destino á material, Laboratorios é Institutos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Delegados de Hacienda, una vez recibidas del respectivo Inspector provincial, por fin de cada mes, las mitades del papel de pagos al Estado aplicado durante el mismo mes al pago de los servicios de que se trata, mitades que deberán recibir debidamente relacionadas, dispondrán lo conveniente para que por su total importe se expida, sin demora, un mandamiento de pago, en concepto de minoración ó devolución del impuesto de Timbre y á favor del indicado Inspector provincial. Dichas mitades, con la relación de las mismas, se unirán al mandamiento de pago, como su justificante necesario.

Segundo. En el mismo acto se expedirá un mandamiento de ingreso, que deberá hacer dicho Inspector provincial, por el 25 por 100 del importe del mandamiento de pago á que se refiere la disposición anterior, con aplicación á la sección 6.ª del respectivo presupuesto de gastos públicos, capítulo 11, artículo adicional, concepto «Material, Laboratorios é Institutos», para formar el crédito de que ha de disponer el Ministerio de la Gobernación con destino á dichas atenciones.

Tercero. La formalización en Caja de los dos mandamientos de que queda hecho mérito habrá de ser simultánea, consignándose en la forma establecida al margen del de pago que éste se hace entregando en efectivo el 75 por 100, y en carta de pago por el ingreso indicado, el 25 por 100 restante; y

Cuarto. Las Intervenciones de Hacienda remitirán en el mismo día en que quede formalizada dicha operación, ó á más tardar en el siguiente, á la Ordeñación de pagos por obligaciones

del Ministerio de la Gobernación, un certificado en que conste el importe íntegro del mandamiento de pago y su distribución, ó sea haber recibido el Inspector provincial el 75 por 100 en efectivo y haberse formalizado el ingreso del 25 por 100 restante con la aplicación y para las atenciones que quedan determinadas en la disposición segunda.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I., muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908. Sánchez-Bustillo. Sr. Director general del Timbre del Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Visto el expediente incoado por don Federico Magriñá, vecino de Reus, en solicitud de autorización para construir tres espigones de defensa en una finca de su propiedad, lindante con el río Ebro en el término de Tivisa.—Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en la orden de la Dirección de 24 de Julio de 1883, siendo favorables todos los informes emitidos y no habiéndose presentado reclamación alguna en el periodo informativo; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Federico de Magriñá, con sujeción á las siguientes condiciones: 1.ª Se concede á D. Federico de Magriñá la construcción de tres espigones en la margen izquierda del río Ebro, destinados á defensa de una finca rústica de su propiedad, lindante con dicho río y situada en el término de Tivisa.—2.ª Dichos espigones se construirán según el sistema y dimensiones que para su Sección se detalla en el proyecto presentado al efecto, suscripto por el Arquitecto D. Pedro Casellas en 15 de Octubre de 1906.—3.ª La longitud de los referidos espigones ó estacadas será de cuarenta metros para el primero; setenta para el segundo, y diez para el tercero, en vez de las que se indican en el antedicho proyecto para cada uno de ellos, siendo las mismas las direcciones y los puntos de origen en la margen.—4.ª Se empezarán

las obras de defensa mencionadas al mes de que sea expedida la concesión y se terminarán dentro del plazo de un año, á contar de la misma fecha.—5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, ó Ingeniero en quien delegue.—6.ª Del replanteo de las obras y de su terminación se extenderá la correspondiente acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se elevará á la Superioridad, entregando otro al concesionario y quedando el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.—7.ª Los gastos de inspección serán de cuenta del concesionario.—8.ª El concesionario presentará la carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito correspondiente al tres por ciento del importe de las obras, cuyo depósito se devolverá al concesionario una vez justificada la terminación de las obras de referencia, según previene el art. 104 de la vigente ley de Obras públicas.—De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1908.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Rubricado.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1563

Con esta fecha digo al Alcalde de Roquetas lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto diferible de 1.000 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 12 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Aliz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1564

Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona

Anuncio

Relación de las Escuelas públicas vacantes en esta provincia que deben ser provistas interinamente por esta Junta provincial, á tenor de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

PUEBLOS	Clase de Escuela	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
Caseras.....	Elemental niños..	625	
Margalef.....	Id. id...	625	
Palma.....	Id. id...	625	
Puigpelat.....	Id. id...	625	
Cabacés.....	Id. niñas..	625	
Masllorens.....	Id. id...	625	
Morera.....	Id. id...	625	
Figuera.....	Id. id...	625	
Santas Creus (Aiguamurcia)...	Incompleta mixta (sustitución)	250	Debe proveerse en Maestro.
Aiguaviva (Montmell) ..	Id. id...	500	Id. id. en Maestra.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo 14 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todos los requisitos de la cédula personal, Escuelas que solicitan y el orden con que las prefieren; acompañando á la vez su hoja de servicios los que los tengan prestados en la enseñanza pública y certificado de buena conducta expedido por el señor Secretario del pueblo de su domicilio, con el V.º B.º del Sr. Alcalde. Los que no hayan prestado servicios en la enseñanza expresarán en su instancia que no tienen defecto físico que les impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo acreditar que les ha sido dispensado por la Superioridad; acompañarán también el Título profesional ó testimonio del mismo, legalizado por la Secretaría de la Junta provincial, ó en su defecto certificado de depósito para la expedición del mismo, ó de tener aprobada la reválida correspondiente.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial en el término de cinco días, contados desde el de mañana, y el cual expirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento, ó al siguiente si éste fuera domingo.

Tarragona 11 de Mayo de 1908.—El Gobernador Presidente, Carlos García Alix.—El Secretario accidental, Francisco Cremades.

Núm. 1565

Don Carlos Magriñá Borrás, Alcalde constitucional de Masllorens,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 4.247'23 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos. Cuyo edicto se inserta en el *Boletín*

oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Masllorens 8 de Mayo de 1908.—Carlos Magriñá.

Núm. 1566

Don Andrés Virgili Saumell, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.632'56 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Altafulla 8 de Mayo de 1908.—Andrés Virgili.

Núm. 1567

Don José Pallerés Salvadó, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca,

Hago saber: Que de las once á las doce horas del día que haga diez no festivos desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de ofrecer resultado negativo, se celebrará una segunda y última subasta á la misma hora del día que haga diez no festivos, á contar del en que haya tenido efecto la primera, admitiéndose en ella proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies.

Poble de Masaluca 6 de Mayo de 1908.—José Pallerés.

Núm. 1568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arboli

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el

proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo y año, se hallará de manifiesto por espacio de quince días, á fin de que los vecinos interesados puedan presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Arboli 10 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Martorell.

Núm. 1569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

El reparto especial girado entre los regantes de este término municipal para atender á los gastos que origine la composición y conservación de las acequias de riego y custodia de las aguas, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados y en su caso producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cherta 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Ricart.

Núm. 1570

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brafim

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales los contribuyentes interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Brafim 7 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 1571

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, se hallará expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que los contribuyentes consideren pertinentes.

Ascó 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, J. Antonio Serra.

Núm. 1572

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Confeccionado el reparto de consumos de este término municipal correspondiente al actual año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pallaresos 9 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pablo Alujas.

Núm. 1573

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Rectificado por la Junta municipal de esta villa y en la forma ordenada por la Delegación de Hacienda el reparto de consumos correspondiente al año de 1907, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Corbera 11 Mayo de 1908.—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 1574

Confeccionado el reparto de consumos correspondiente al año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que en justicia procedan.

Corbera 11 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 1575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Formado el repartimiento de arbi-

trios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio del corriente año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Tivenys 9 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 1576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Confeccionado el reparto de consumos de este distrito municipal del corriente año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los oportunos efectos de examen y reclamación.

Fatarella 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 1577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas durante el presente mes de Mayo.

Figuera 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 1578

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el venidero año de 1909, se advierte por el presente á los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en sus propiedades, así como los que hayan adquirido alguna línea, se presenten con los documentos fehacientes, debidamente liquidados y requisitados hasta el 15 del venidero Mayo en esta Secretaría municipal, para las debidas anotaciones de alta y baja.

Cornudella 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón Piqué.

Núm. 1579

Don José Esteve Castellá, Jefe municipal de Mora la Nueva, Fiscal nombrado por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente para la concesión de la Cruz de la Orden civil de Beneficencia, á favor de D. Pablo Riera Cortada, Teniente de la Guardia civil, Jefe de la línea de Falsés.

Hago saber: Que con el fin de dar publicidad á la instrucción de dicho expediente y para que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de los servicios que durante la avenida última del río Ebro, prestó D. Pablo Riera Cortada, Teniente de la Guardia civil, Jefe de la línea de Falsés, se fija un plazo de diez días, á contar desde el de la inserción en el *Boletín oficial*, para que durante los cuales se puedan presentar en esta Fiscalía, (domicilio particular del Secretario del Juzgado) las reclamaciones indicadas.

Dado en Mora la Nueva á treinta de Abril de mil novecientos ocho.—José Esteve.—Por M. de S. S., el Secretario, Juan B. Peirats.

Shivador Martí, núm. 12 de Alforja; Ventura Ortiga, Estanislao Martí y Francisco Figueras, números 5, 9 y 11 de Borjas; José Rosich, Juan Masagüe, José Bartra, José Corra y Juan Serra, números 2, 16, 17, 19 y 25 de Cambrils.

Soldado por haber alcanzado la talla legal, Antonio Póres Folch, núm. 5 de Vilaboull.

Accediendo á lo solicitado por Juan Ballart Jornet, núm. 4 de Sarriá, se le autorizó para ser tallado ante la Comisión mixta de Barcelona, á cual efecto se interesará de dicha Corporación la práctica de dicha diligencia, haciéndola saber que el interesado tiene su domicilio en la calle de Claris, núm. 114.

Reemplazo de 1904

En segunda revisión fué excluido por corto, Angel Sendra Soler, núm. 10 de Santa Coloma.

Se señaló el día 1.º de Mayo para que se presente á ser reconocido en segunda revisión con el Comisionado que identifique su personalidad, Ramón Vallverdú Vallverdú, núm. 7 de Senant, á quien se advertirá que si no compareciere se le tendrá por decaído de su derecho y se le exigirán además las responsabilidades previstas en la Real orden de 8 de Enero de 1904.

Reemplazo de 1894

Fué declarado en primera revisión inútil temporal, Francisco Vellat Escolá, número 3 de Vallclara.

Y sin más asuntos que resolver, se levantó la sesión á las doce, una vez hecha la advertencia á que se contrae el art. 124 de la ley.

(Leida y aprobada en la del día 9).—El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL JUEVES 9 DE ABRIL DE 1908

Presidencia del Sr. D. Felipe de Veciana

Abierta á las nueve en punto en publico, reunidos los Sres. Vicepresidente accidental, Figueroa, Fuentes, Pita, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la de ayer y se procedió al juicio de exenciones señalado para este día y que ofreció el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Excluidos totalmente: Joaquín Bel Font, núm. 11 de Montroig, por corto; Ignacio Barberá Gatell, núm. 23 de la Selva, por inútil comprendido en la clase 1.ª del cuadro.

Inútil temporalmente: Pedro Juannere Caballé, núm. 3 de Maspujols; José Martí Martí, núm. 2 de Riudecols; José Soronellas Soronellas y Salvio Pàmies Guasch, números 20 y 29 de la Selva.

Cortos temporalmente: Miguel Brú Boronau, núm. 1 de Montroig; Pablo Felip

Cortos definitivamente: José Querol y Ramón Marimón, números 1 y 9 de Pasanant, y Ramón Marimón, núm. 2 de Piles; útil condicional, Juan Amenós, núm. 6 de Pasanant.

Excepcionados: José Rosich, José Aixalá y Maitiá Escudé, números 13, 20 y 25 de Montblanch; José Musté y Rafael Cavalle, números 1 y 9 de Montreal; José Pons, Juan Farrán y Jaime Roig, números 5, 10 y 12 de Pasanant; José Sales y Rafael Bonastre, números 2 y 6 de Pira; José Llori, núm. 3 de Rojals, y Pablo Armejach, número 12 de Santa Perpètua.

Soldado: Antonio Solé Musté, núm. 8 de Montreal, por tener un hermano de 17 años.

Pendientes hasta el 1.º de Mayo:

José Besaconill Olivé, núm. 6 de Prades, para que por la Alcaldía se presente una certificación del estado procesal en que se encuentre.

José Cunillera Balcells, Juan Estalella y Simeón Aubiá, números 1, 2 y 10 de Querol, para que los dos primeros justifiquen la existencia de su padre respectivo, y el último la de su madre viuda.

Reemplazo de 1904

En segunda revisión y como procedentes del Ejército se ratificaron las excepciones de Pablo Magriñá Marsal, núm. 18 de Montblanch, y Juan Civit Amill, núm. 1 de Pira.

Terminado el despacho hizo el Sr. Presidente la advertencia que exige el art. 124 de la ley y levantó la sesión, siendo las doce menos cuarto.

(Leida y aprobada en la del día 8).—El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 1908

Presidencia del Sr. D. Felipe de Veciana

Abierta á las nueve en punto de la mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente accidental, Figueroa, Fuentes, Pita, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior y comenzó el juicio de exenciones señalado para este día, con el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Excluidos totalmente: Francisco Bertrán Pont, núm. 17 de Santa Coloma de Queralt, como novicio comprendido en el art. 80 de la ley de Reclutamiento, caso 5.º, y Blás Selví Vidal, núm. 15 de Sarreal, por corto, con arreglo al caso 3.º del citado art. 80.

Excluidos temporalmente por inútiles: José Padró Brú, núm. 4 de Santa Coloma; José Vallés Vallverdú, núm. 1 de Senant; Jaime Cardona Torra, núm. 2 de Vallfoguer.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

na; Ramón Degracia Pagés, Luis Alpes Carré, José Pagés Badía, números 3, 12 y 13 de Vimbodi, y Galo Martí Salvadó, núm. 3 de Alforja.

Excluidos temporalmente por cortos de talla: Jaime Ciurel Saludes, núm. 14 de Alforja; José Borda Robert, núm. 1 de Cambrits; Ramón Piqué Iborra, núm. 16 de Santa Coloma, y Juan Raga Turruella, núm. 7 de Sarreal.

Útiles condicionales: José Esteve Ferraté, Salvador Aguiló Vilhella, números 10 y 21 de Alforja; Francisco Crós Bonfill, núm. 9 de Cambrits; Ramón Vallverdú Vallverdú, núm. 3 de Senant; Jaime Calderó Cunillera, núm. 2 de Valldelara, y Ramón Vila Gascó, núm. 4 de Vimbodi.

Exceptuados con arreglo al art. 87 de la ley:

José Borrás Morera, núm. 6 de Santa Coloma, caso 1.º
 Cristóbal Martí Guitari, núm. 12 de Id., Id. 1.º
 Amadeo Bonet Padreny, núm. 1 de Sarreal, Id. 1.º
 Emilio Tarragó Tardín, núm. 9 de Id., Id. 1.º
 Antonio Ventosa Plana, núm. 10 de Id., Id. 2.º
 José Tarragó Farré, núm. 13 de Id., Id. 1.º
 José Nuet Solé, núm. 14 de Id., Id. 1.º
 José García Galindo, núm. 1 de Solivella, Id. 1.º
 José Bayart Anglés, núm. 3 de Id., Id. 1.º
 Antonio Anglés Montañola, núm. 7 de Id., Id. 2.º
 Carlos Masagué Sanahuja, núm. 9 de Id., Id. 2.º
 Juan Boqué Farré, núm. 3 de Valldelara, núm. 1.º
 Francisco Llobet Llobet, núm. 4 de Valldelara, Id. 2.º
 Pedro Ferré Rosell, núm. 2 de Vilaverri, Id. 2.º
 Miguel Tort Martí, núm. 7 de Alforja, Id. 1.º
 Salvador Anguera Huguet, núm. 16 de Id., Id. 2.º
 José Bernis Borrás, núm. 2 de Borjas, Id. 1.º
 Juan Daroca Salva, núm. 6 de Id., Id. 2.º
 Enrique de Porta Salamó, núm. 4 de Almoster, fué excluido del alistamiento por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 50, debiendo pasar no obstante á la situación militar que le corresponda.

También fué excluido por hallarse inscrito como marino Andrés Tarrech Roig, número 5 de Vimbodi.

Jacinto Saludes Grifoll, núm. 9 de Alforja, fué declarado soldado por haber resultado útil en el reconocimiento de que ha sido objeto.

Quedaron pendientes hasta el día 1.º de Mayo: Juan Giol Truch, núm. 3 de Borjas del Campo, para que venga de nuevo la valoración de los bienes que su padre posee, con la decisión de la discordia habida por un perito tercero que deberá nombrar el Sindico del Ayuntamiento, con arreglo á la Real orden de 11 de Agosto de 1886.

Luis Brú Pedret, núm. 7 de Cambrits, para justificar su existencia en las filas del Ejército.

Mariano Tous Solé, núm. 2 de Solivella, para justificar la existencia de su hermano mayor y de su esposa, y así también para remitir la valoración de los bienes que su padre posee, hecha por peritos que nombrarán las partes, y un tercero el Sindico del Ayuntamiento, si hubiere discordia.

Y Ramón Estradé Vidal, núm. 1 de Valldelara, para justificar la imposibilidad en

que se encuentra de presentarse en la forma que exige el art. 125 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reemplazos.

También se concedió un plazo hasta el día 1.º de Junio próximo para que Antonio Canola Pérez, núm. 8 de Sarreal, y José Iglesias Tous, núm. 11 de Solivella, justifiquen su reconocimiento y talla ante el Cónsul de España en la República Argentina.

Vienen declarados prófugos: Sebastián Gené Rauli, núm. 23 de Alforja; Juan Gené Miró, núm. 4 de Sarreal; José Anglés Sans, núm. 4 de Solivella, y Deogracias Franquet Biasco, núm. 6 de Vimbodi.

Y fueron baja por fallecimiento: Joaquín Salva Torré, Juan José Pellisé, números 12 y 20 de Alforja, y Juan Vinadé Padreny, núm. 5 de Sarreal.

Reemplazo de 1907. — 1.ª Revisión

Excluidos por inútiles: Jaime Arbós, Pedro Pedret, números 1 y 3 de Botarell; Antonio Huguet, núm. 2 de Santa Coloma; José Mateu, núm. 5 de Sarreal; Ramón Cartañá, núm. 6 de Vilaverri, y Jaime Cunillera, núm. 3 de Vimbodi.

Excluidos por cortos: Jaime Torres y Miguel Huguet, números 5 y 14 de Alforja; José Artells, núm. 11 de Borjas; José Rubio, núm. 10 de Cambrits, y José Cartañá, núm. 8 de Vilaverri.

Soldado por haber alcanzado la talla legal, José Boyé Comaposada, núm. 18 de Santa Coloma.

Nuevamente exceptuados: Antonio Roig y José Grifoll, números 1 y 6 de Alforja; Miguel Sedó, núm. 2 de Borjas; Prudencio Barenys y Antonio Borrás, números 4 y 5 de Botarell; Juan Piñol, Ramón Claramunt, José Ramón y Sebastián Llorrens, números 8, 14, 19 y 20 de Santa Coloma; Jaime Roset, núm. 8 de Sarreal; Antonio Obradó, núm. 9 de Solivella, y Miguel Toses, núm. 1 de Valldelara.

Pendientes al 1.º de Mayo:

José Colom, núm. 7 de Cambrits, para acreditar la existencia de su cuñada, así como la pobreza de su hermano, mediante valoración pericial de los bienes que posee, con nombramiento de un tercero, en caso de discordia, por el Regidor Sindico, é información testifical sobre los productos de la industria que ejerce, y Ramón Tudó Canela, núm. 4 de Valldelara, para justificar la existencia de su cuñada.

También se señaló el día 1.º de Junio próximo para que se presente á ser reconocido José Vallvé Hortoneta, núm. 2 de Botarell.

Reemplazo de 1905. — 3.ª Revisión

Excluidos en definitiva como inútiles: Matias Armengol, núm. 4 de Solivella; José Cartañá, núm. 4 de Vilaverri; Cristóbal Alsamora, Camilo Vilá y José Serra, números 4, 8 y 9 de Vimbodi, y como cortos: Ramón Carol, núm. 10 de Santa Coloma; José Vinadé y José Borrás, números 8 y 21 de Sarreal; José Piñol, núm. 2 de Senant; José Monseny y Tomás Español, números 5 y 6 de Solivella.

Útil condicional, Jacinto Carol, núm. 6 de Santa Coloma.

Exceptuados en definitiva:

Joaquín Perelló, José Freixas, Juan Esplugas, Juan Corbella y Magín Segalé, números 1, 3, 4, 13 y 26 de Santa Coloma; Bruno Arnabat, Antonio Llori y José Cantó, números 5, 11 y 18 de Sarreal; Jaime Monseny y José Masallas, números 8 y 9 de Solivella; Rosendo Figuerola, Juan Rosich y Enrique Pauadés, números 2, 3 y 6 de Vilaverri; Pablo Pamies, Juan Pamies y Antonio Ollé, números 6, 10 y 11 de Vimbodi;